

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA APICULTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022

El apartado 1.a) del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el apartado cuatro de la Disposición Final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos, establece que “La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación, una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, y, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas”.

Entendiendo por carga administrativa “aquella información que ni las empresas, ni los ciudadanos recopilarían de no existir disposiciones legislativas al efecto”, a continuación, se relacionan las cargas administrativas que la aplicación del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020, 2021 y 2022 conlleva para los apicultores andaluces, todo ello en atención a las consideraciones incluidas por parte de la Secretaría General para la Administración Pública en su informe de fecha 21 de marzo de 2020:

* Comunicación visita explotación por técnico de la entidad solicitante de la Línea A.1.1. Contratación de técnicos: En el artículo 12.2.d) se establece:

Artículo 12.2.d): Las visitas realizadas por parte del personal técnico contratado a las explotaciones, deberán ser puestas en conocimiento mediante la presentación por medios electrónicos de un escrito dirigido al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, según modelo disponible, a efectos informativos, en la página web de la Consejería de Agricultura, b) Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la convocatoria en cuestión, en los tres días siguientes a la visita, excluyéndose en dicho cómputo sábados y festivos. No serán subvencionables los gastos de desplazamiento y dietas de viaje correspondientes a visitas a explotaciones apícolas que, salvo causa de fuerza mayor, no hayan sido comunicadas según el modo anteriormente descrito.

Justificación: Esta comunicación es necesaria para valorar los kilómetros de desplazamiento, necesario para la cuantificación del coste subvencionable. El importe máximo subvencionable será de 31.500 € por técnico al año. Dicho importe corresponderá a los costes salariales más la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social más los gastos de desplazamiento.

*Comunica de la actividad formativa Línea A.2.1.: En el artículo 12.3.d) se establece:

Artículo 12.3.d): Deberá comunicarse el inicio de la actividad formativa, adjuntando el programa de dicha actividad, con una antelación mínima de 15 días hábiles previos a la fecha de comienzo de la misma a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la provincia donde vaya a realizarse la actividad.

FIRMADO POR	JUAN JOSE SOLER GARCIA	28/04/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN			

Justificación: Las actividades formativa llevadas a cabo por las entidades del sector que solicitan ayudas por la Línea A.2.1., consistentes básicamente en jornadas con una duración de 2-10 horas, suelen llevarse a cabo los viernes por la tarde o los sábados por la mañana, para contar con una mayor presencia de apicultores. El control de la jornada debe ser efectuado por funcionario del Servicio de Ayudas y dado que requiere estar presente durante la celebración de la jornada, para comprobar el contenido, los asistentes y el profesorado, y teniendo en cuenta que este control se realiza fuera de la jornada laboral, hay que efectuar con suficiente antelación la comunicación por razones de organización interna del Servicio. En ordenes anteriores el plazo era de 30 días y el sector solicitó reducirlo a 15 días antes de la celebración de la jornada, estimándose dicha reducción.

*Comunicación destrucción de colmenas: en el artículo 14 Requisitos de admisibilidad para ayudas destinadas a la racionalización de la trashumancia (Línea C), se establece:

Artículo 14.2.b): La destrucción de las colmenas sustituidas se realice dentro del periodo de subvencionabilidad y ésta sea comunicada a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con una antelación mínima de 15 días naturales, a efectos de control, según modelo disponible, a efectos informativos, en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Justificación: Esta comunicación es necesaria para controlar la destrucción de las colmenas viejas como condición indispensable para subvencionar la adquisición de nuevas colmenas, que mejore su rendimiento, respecto a la sustituida.

El Subdirector de Gestión y Control Integrado de Ayudas
Fdo.: Juan José Soler García

FIRMADO POR	JUAN JOSE SOLER GARCIA	28/04/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			